

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 466-2012-CAFED/GG

Callao, 20 de junio de 2012

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED**

VISTOS:

El Memorándum N° 1038-2012-CAFED/GDE, de fecha 19 de junio de 2012, de la Gerencia de Desarrollo Educativo; el Memorándum N° 321-2012-CAFED/GPP, de fecha 20 de junio de 2012, del Gerente de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 384-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 20 de junio de 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 318-2012-CAFED/GPP, de fecha 18 de junio de 2012, el Gerente de Planificación y Presupuesto recomendó a la Gerencia de Desarrollo Educativo que de acuerdo a las prioridades establecidas por la Gerencia General, se hace necesario la atención de otras actividades, por ello le solicito analizar qué los saldos presupuestales son susceptibles de suprimir temporalmente de las coberturas establecidas, con la finalidad de habilitarlos en el transcurso del ejercicio e mérito a la mayor captación de ingresos.

Que, mediante Memorándum N° 1038-2012-CAFED/GDE, de fecha 19 de junio de 2012, la Gerencia de Desarrollo Educativo informa al Gerente de Planificación y Presupuesto que, respecto a la actividad "Programa de Protección Social al escolar en las I.E.P. de la Provincia Constitucional del Callao", y según proyección de gastos al 31 de diciembre de 2012 es posible suprimir temporalmente la cobertura establecida a la específica de gasto 2.3.2.7.11.992 por la suma de S/. 1'500,000.00.

Que, mediante Memorándum N° 321-2012-CAFED/GPP, de fecha 20 de junio de 2012, el Gerente de Planificación y Presupuesto informa la Gerencia de Asesoría jurídica que la específica de gasto e importe de la actividad en mención por el monto total de S/. 1'500,000.00, la misma que según la Gerencia de Desarrollo Educativo ya no va generar movimiento de gasto, por estos momentos, por lo tanta esta Gerencia es de la opinión que constituye un saldo de libre disponibilidad presupuestal de manera coyuntural, el cual es susceptible de suprimir a través de una modificación presupuestal, con la finalidad de asignar la cobertura presupuestal y priorizar los recursos hacia otras actividades.

Que, mediante Informe N° 384-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 20 de junio de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General que es de opinión favorable que se aprueben los ajustes de los saldos presupuestales del analítico desagregado de la actividad "Programa de Protección Social al escolar en las I.E.P. de la Provincia Constitucional del Callao", por el monto de S/. 1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles).

Que, por Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – se ha



establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Vigésima Disposición final Transitoria de la Ley N° 29626- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2011, se ha creado la Unidad Ejecutora 303 Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, dentro del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, indicando que dicha acción se sujeta al presupuesto institucional de los pliegos respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con Ley N° 27613- Ley de la Participación en Rentas de Aduanas, se estableció que el Fondo Educativo se podría usar en: Obras de infraestructura educativa; Buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos, y Equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet;

Que, con Ley N° 29775 se precisan los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao y sus características a ejecutarse; siendo que su numeral 2.2 del artículo 2° establece que *“Todos los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao deben ejecutarse en el marco de la política sectorial que dicte el Ministerio de Educación y los ministerios que correspondan, las competencias compartidas y la debida coordinación con el Consejo de Coordinación Regional y demás normas pertinentes de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”*;

Que, el numeral 2.3 del mismo cuerpo legal establece que *“Los programas son evaluados semestralmente por el Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, en base a indicadores de desempeño, sobre los avances de las metas y objetivos, proponiendo, cuando fuera necesario, las modificaciones o actualizaciones de los programas para el cumplimiento de su impacto social y resultado a favor de la población a la que están dirigidos”*;

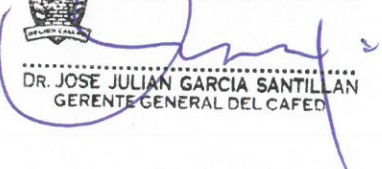
Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los ajustes de los saldos presupuestales del analítico desagregado de la actividad “Programa de Protección Social al escolar en las I.E.P. de la Provincia Constitucional del Callao”, por el monto de S/. 1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 2.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Orgánica proponente, para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. JOSÉ JULIAN GARCÍA SANTILLÁN
GERENTE GENERAL DEL CAFED